

## **CONTRATO DE TRABAJO**

En SANTIAGO, a 01 de Septiembre del 2017, entre la empresa **PANES CHILE SPA RUT: 76.453.432-8**, representada por Sra. **MARGARITA CABO OSMER RUT. 6.245.249-8**, ambos con domicilio en San Josemaría Escrivá de Balaguer 13.105 of. 613 Lo Barnechea, en adelante "El empleador", y don Benjamin Antonio Espinoza Paz, Cédula de Identidad 12.197.178-k, de nacionalidad Chilena, estado civil Soltero, con Población San Sebastián Casa 14 Comuna de Colbun en adelante "El trabajador", expresan que han convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

**PRIMERO.-** Don Benjamin Antonio Espinoza Paz se compromete a efectuar para el empleador las labores de Cuidador, y cualesquiera otras similares que se le encomienden de acuerdo, a las disposiciones o instrucciones escritas o verbales que reciba de su jefe directo o de la persona designada por el empleador.

**SEGUNDO.-** Las labores se ejecutarán Quilpué 7978, San Bernardo, sin perjuicio de lo anterior, el empleador podrá efectuar los cambios que estime conveniente, para una mejor prestación de los servicios o alterar la naturaleza de los mismos cuando así lo requieran las necesidades de funcionamiento de la empresa, el lugar o recinto de la prestación, todo ello en los términos establecidos en el Art. 12 del Código del Trabajo. Se deja constancia que por la naturaleza de sus funciones, gran parte de su jornada laboral, el trabajador deberá ejecutar trabajos fuera de la oficina.

**TERCERO** La jornada de trabajo será la siguiente:

El horario podrá variar de acuerdo a las necesidades de las funciones encomendadas y su cumplimiento en tiempo y forma así lo aconsejen.

Los domingos y feriados deberá trabajar sólo cuando las labores u obligaciones encomendadas lo requieran y el tiempo que sea necesario. La negativa a cumplir esta obligación, se entenderá como negativa, del trabajador, de desempeñar su labor; y como incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el contrato.

El trabajador se compromete a laborar con dedicación, y a desarrollar sus funciones con el máximo esmero y cuidado, cumpliendo las obligaciones propias de su cargo y las especialmente encargadas por el empleador, durante toda la jornada convenida.

**CUARTO.-** La remuneración base del trabajador será la suma de \$ 270.000.- (Doscientos sesenta mil pesos) mensuales, la que se pagarán por transferencia electrónica, el día 10 de cada mes, en caso de caer un fin de semana, se pagará el día hábil anterior.

Gratificación Legal 25% de la remuneración Imponible, con tope de un doceavo de 4,75 Ingresos Mínimos Mensuales.

De la suma ganada se efectuarán los descuentos y deducciones legalmente procedentes y en especial, los anticipos solicitados y otorgados al trabajador, aceptando éste, desde luego, para que el empleador des cuente de sus remuneraciones el tiempo no trabajado, ya sea, por atrasos e inasistencias.